

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO TRRU

Modificación Ordenanza fiscal de la tasa de Basuras del Ayuntamiento Torrevieja.

INDICE

0. Introducción.
1. División del término municipal en zonas y datos estadísticos.
2. Cuestiones a tener en cuenta en la modificación de ordenanza fiscal de la TRRU, cuya gestión tributaria se ha delegado para su realización por Suma.
3. Incorporación del dato de referencia catastral en el padrón de habitantes municipal.

ANEXOS.

- I. Simulación cuotas tributarias de Viviendas por Zonas y cobertura de costes.
- II. Tarifa con la nueva estructura de viviendas al incorporar la Ley 7/2022 de residuos.

0. Introducción.

En el BOE de fecha 09/04/2022 se publicó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular cuya finalidad es la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medioambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.

El artículo 11, Costes de la gestión de los residuos, indica textualmente:

1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales y a emisiones de gases de efecto

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Es decir, para aplicar el criterio de “quien contamina paga” sería necesario medir los residuos reales generados para cada hogar o comercio y establecer el importe de la tributación sobre residuos en función de la cantidad generada y el tipo de residuos. No obstante, a la fecha del presente Informe técnico elaborado por Suma Gestión Tributaria (en adelante, Suma), la medición estricta del coste del uso del servicio “individual” es ciertamente complicada.



También hay que tener en cuenta que la Ley 7/2022, no delimita el hecho imponible, el devengo, la base imponible y liquidable, la fijación de los elementos que determinan directamente la cuantía de la deuda tributaria, ni la determinación de los obligados tributarios o de los responsables debiendo las Entidades Locales buscar un posible encaje de acuerdo a la normativa del TRLRHL y definirlos con precisión en la Ordenanza fiscal municipal.

En consecuencia, con el objetivo de cumplir el principio de “buena regulación”, según el cual el estudio técnico económico municipal y la ordenanza fiscal municipal de la tasa de residuos se adapten a la normativa estatal y autonómica; el principio de “equivalencia” entre ingresos y costes y, el principio de “capacidad económica” y, todo ello, en el marco de cumplir en la medida de lo posible, el criterio de “quien contamina paga” se elabora el presente Informe técnico-económico a petición del Ayuntamiento de Torrevieja como base para la modificación de la ordenanza fiscal municipal de la tasa de residuos urbanos con efectos 1 de enero de 2025



Modelo de Expediente Electrónico (MEE) de Expediente 47802/2024

Expediente 47802/2024

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Asunto: Solicitud de colaboración a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA para realizar trabajos previos para modificar la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, por Ley 7/2022 y georreferenciar el padrón municipal de habitantes.

Tras la Jornada organizada por Suma Gestión Tributaria el 16 de abril del 2024, en la que se expusieron las implicaciones que va a tener en la gestión de la Tasa de recogida de residuos sólidos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento comprendió la complejidad que implica la aplicación de los cambios.

Dados los medios técnicos que se necesita disponer, y vista dicha complejidad se precisaría toda la colaboración posible de ese Organismo Autónomo para la aplicación y adaptación para el Ayuntamiento de la referida norma, en especial, el informe técnico-económico necesario para la fijación de la tasa de residuos.

Para el análisis previo que se debe de realizar para la emisión de dichos informes, y, en línea con la comunicación remitida por SUMA a los ayuntamientos el pasado marzo -en la que solicitaba información sobre el padrón de habitantes-, parece preciso conocer la localización de los usuarios e inmuebles afectados. Por ello, y, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que modifica el artículo 57 incorporando la Referencia Catastral como dato obligatorio del padrón de habitantes, sería conveniente que Suma pudiera a georreferenciar el padrón de habitantes municipal con el fin de disponer de información relevante de apoyo a dicho estudio.

Por todo ello, se remite la presente SOLICITUD de colaboración por Suma Gestión Tributaria con el Ayuntamiento de Torrevieja en las tareas de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos teniendo en cuenta los requerimientos de la Ley 7/2022, de Residuos, y adaptación en la medida de lo posible del estudio técnico – económico a los requisitos regulados en dicha Ley 7/2022.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Por último, indicar que el presente Informe técnico está en consonancia con el documento confeccionado y firmado por la Dirección General de Tributos, Ministerio de Hacienda, denominado “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos” de fecha 14 de mayo de 2024.

A continuación procedemos a contestar a dicha solicitud del Ayuntamiento de Torreveija.

1. División del término municipal en zonas y datos estadísticos.

La zonificación se ha elaborado a partir de los mapas de valores correspondientes a los Informes de Mercado Inmobiliario de la Dirección General del Catastro.

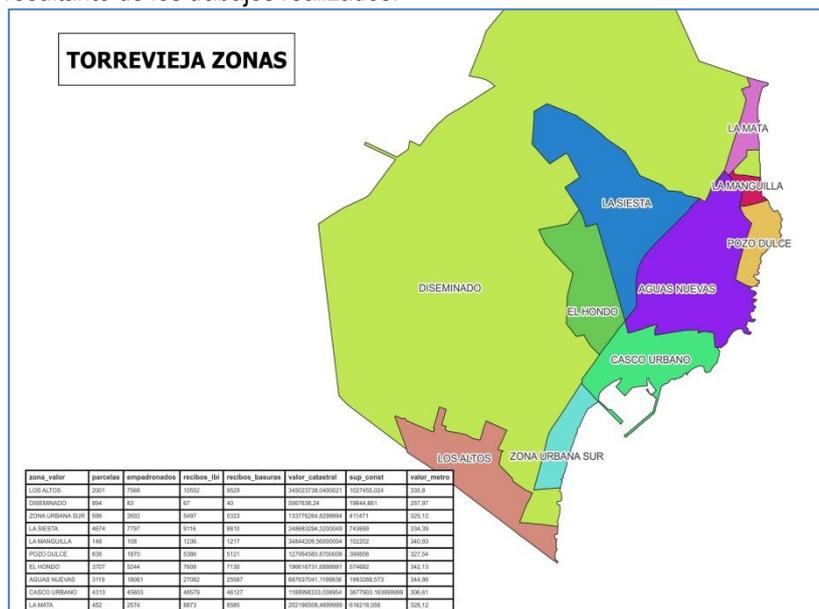
Los mapas contienen los módulos de valor medio aplicables para la determinación de los valores de referencia de los inmuebles del ejercicio siguiente conforme a las resoluciones de la Dirección General de Catastro.

Se han definido 10 zonas de ámbitos territoriales homogéneos, siendo las siguientes:

1. DISEMINADO
2. ZONA CASCO URBANO
3. ZONA LOS ALTOS
4. ZONA AGUAS NUEVAS
5. ZONA LA MATA
6. ZONA LA MANGUILLA
7. ZONA EL HONDO
8. ZONA URB LA SIESTA
9. ZONA POZO DULCE
10. ZONA URBANA SUR

Se define como “el producto inmobiliario representativo en cada ámbito”, para cada uso, los inmuebles cuyas características constructivas y de superficie son típicas en el mismo. En este caso nos centramos en usos de viviendas (residencial).

Este es el gráfico resultante de los trabajos realizados:



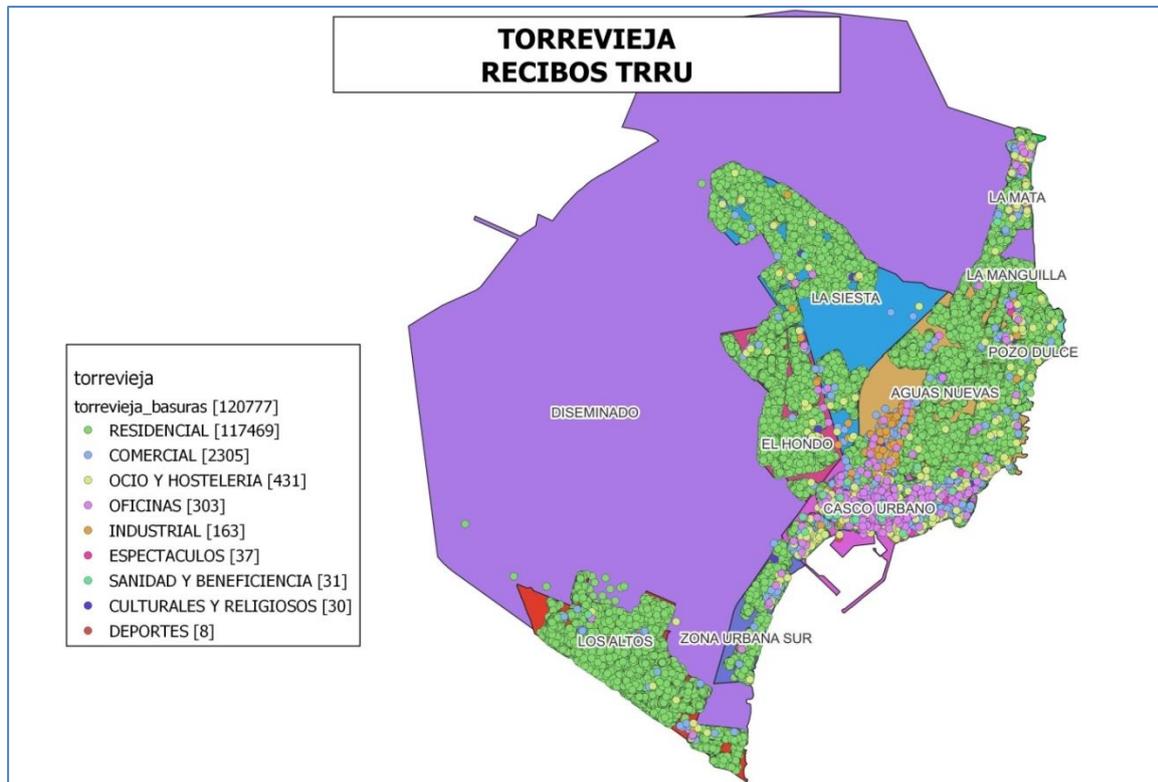
Los datos obtenidos por Zonas homogéneas son los siguientes:

ZONAS VIVIENDAS	Nº parcelas (1)	Nº empadronados (2)	Nº recibos_IBI (3)	Nº recibos_Residuos (4)	valor_catastral (5)	sup_const (6)	valor_metro (7)	Posibles omisiones (8)
LOS ALTOS	2.001	7.568	10.552	9.529	1.027.455,02	335,80	345.023.738,04	31
DISEMINADO	894	83	67	40	19.644,66	257,97	5.067.638,24	3.051
ZONA URBANA SUR	599	2.602	5.497	5.323	411.471,00	325,12	133.776.264,83	1.267
LA SIESTA	4.674	7.797	9.116	8.810	743.699,00	334,39	248.683.294,32	1.649
LA MANGUILLA	148	108	1.236	1.217	102.202,00	340,93	34.844.209,56	311
POZO DULCE	638	1.870	5.386	5.121	390.656,00	327,54	127.954.580,87	17
EL HONDO	3.707	5.244	7.608	7.130	574.682,00	342,13	196.616.731,70	303
AGUAS NUEVAS	3.119	18.061	27.062	25.587	1.993.288,57	344,98	687.637.041,12	209
CASCO URBANO	4.313	45.603	48.579	46.127	3.877.903,16	306,61	1.188.998.333,04	187
LA MATA	452	2.574	8.873	8.585	616.218,06	328,12	202.196.508,49	192

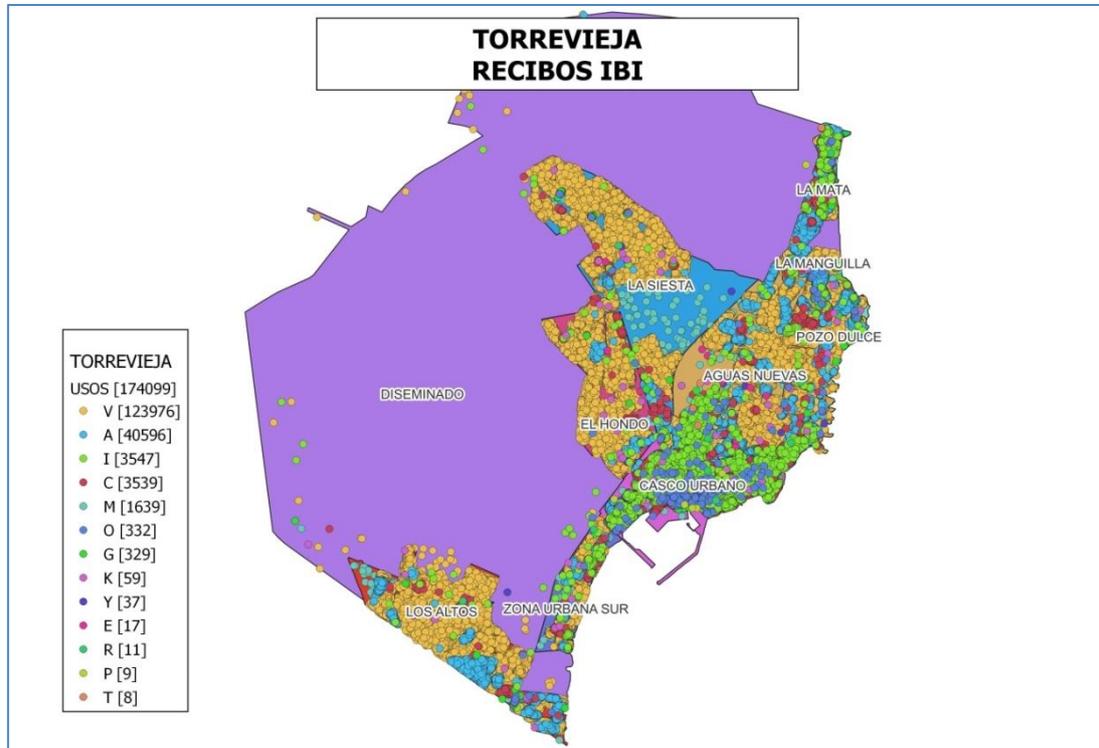
- (1) Nº parcelas: inmuebles a nivel de catorce posiciones de referencia catastral.
- (2) Nº empadronados: de acuerdo al fichero de padrón de habitantes remitido por el Ayuntamiento a Suma.
- (3) Nº recibos IBI: de acuerdo a la última lista cobratoria confeccionada es decir del ejercicio impositivo 2024.
- (4) Nº recibos TRRU (residuos): de acuerdo a la última lista cobratoria confeccionada es decir del ejercicio impositivo 2024.
- (5) Valor Catastral: suma del valor catastral de las fincas, en cada Zona.
- (6) Sup_Const: suma de total superficie construida de las viviendas de las fincas en cada Zona.
- (7) Valor_metro: división entre Sup_Const./ Valor Catastral, en cada Zona
- (8) Posibles omisiones TRRU: viviendas que tributan por IBI pero no aparecen el padrón de la tasa de residuos.

A continuación, incorporamos las siguientes gráficas, por tributos, que aportan una visión de conjunto en el mapa del municipio de Torrevieja.

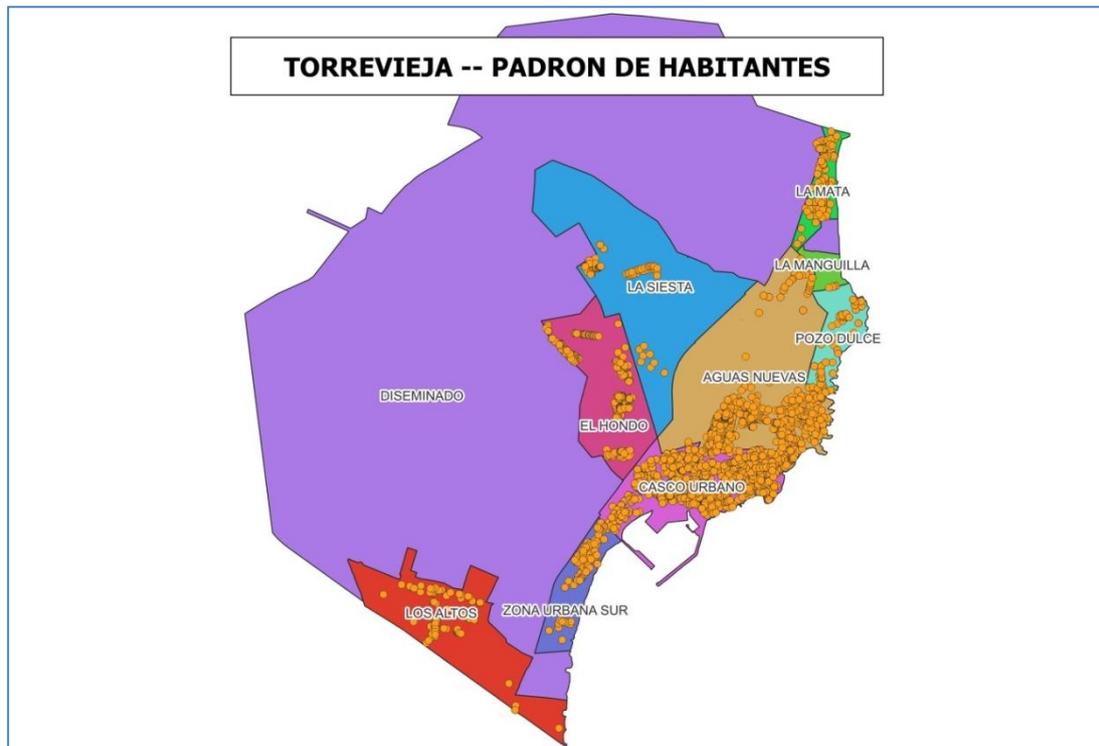
El número y la ubicación de los tributos de la tasa de residuos, por Grupos de tarifas TRRU que equivalen a los Usos de Catastro.



El número de fincas de IBI por Usos de Catastro.



Adicionalmente, aportamos una gráfica obtenida del padrón de habitantes de Torrevieja; los puntos en color rosa nos aportan la ubicación de los empadronados (el cruce está en más del 90% de consecución).



2. Cuestiones a tener en cuenta en la modificación de ordenanza fiscal de la TRRU, cuya gestión tributaria se ha delegado para su realización por Suma.

- I. En el presente Informe técnico, se han configurado determinadas zonas homogéneas, en concreto 10 zonas, del municipio de Torrevieja basado en datos catastrales, de los que dispone Suma, de la Dirección de Catastro.

A partir de dichas zonas homogéneas de valor de referencia, se asignará en base de datos de Suma, a cada vía pública, incluida en cada zona, la cuota tributaria aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

- II. Teniendo en cuenta que, en las tasas, las cuotas tributarias se podrán calcular aplicando el principio de capacidad económica, en el presente Informe técnico dicho principio se configura a través de los valores medios de valor catastral y de superficie de los inmuebles; de tal forma que, “a mayor valor medio mayor cuota tributaria”.
- III. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluye expresamente por primera vez la obligación de que las entidades locales dispongan, en este caso, de una tasa que debería tender hacia “el pago por generación de residuos”, como una medida de prevención y de reducción de residuos.

En el presente Informe técnico se considera adecuado como indicadores de generación de residuos el número de convivientes (empadronados) en los inmuebles de uso residencial en cada una de las zonas homogéneas determinadas por los valores de referencia de la Dirección General de Catastro.

- IV. El artículo 165.4 del TRLRHL establece que “*cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberán de aprobarse sin déficit inicial.*”

En el caso de las tasas municipales, que son tributos creados por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo, reservado a los municipios, en el que rige el principio de equivalencia según el cual su importe debe cubrir como máximo, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad (artículo 24.2 del TRLRHL).

- V. En el caso de nuevas bonificaciones, si fuese el caso, será exclusivamente por criterios de capacidad económica y de acuerdo al TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Todos los demás criterios por cuestiones de reciclaje, u otros, tendrán cabida en la ordenanza reguladora de la gestión del propio servicio en materia de Residuos y, no tienen cabida en la ordenanza fiscal municipal de la tasa de residuos.

- VI. Los datos que se presentan de “número de posibles omisiones” se han obtenido cruzando la base de datos de Suma de IBI y de Residuos.

El modelo de gestión de Suma, vincula los tributos de Residuos a las unidades urbanas a efectos del IBI incorporando la referencia catastral a nivel de veinte posiciones o, si fuese el caso, catorce posiciones.



Dicho modelo facilita el cruce de datos y detección de posibles omisiones, a incorporar progresivamente durante el año 2024 y/o 2025, con efectos padrón del ejercicio 2025.

En el cruce se han eliminado los garajes, trasteros, solares y la cuota mínima del IBI de 100 euros.

VII. Las cuotas tributarias de inmuebles en los cuales se desarrolla una actividad económica, a la fecha del presente Informe técnico, se recomienda un incremento lineal, salvo excepciones que se puedan justificar adecuadamente en los términos de los criterios de la Ley 7/2022 de Residuos.

3. Incorporación del dato de referencia catastral en el padrón de habitantes municipal.

Al amparo de lo establecido en el RD 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el artículo 57 incorporando la referencia catastral como dato obligatorio del padrón de habitantes, se hará entrega al Ayuntamiento de Torrevieja, su padrón de habitantes con la asignación de las referencias catastrales por el medio de GestaNET siguiendo la Ruta de Descarga de Productos_Ficheros libres.

ANEXOS

I. Simulación de cuotas tributarias de Viviendas por Zonas y cobertura de costes.

A partir de los datos estadísticos anteriores, se ha implementado un procedimiento de cálculo que tiene en cuenta criterios de capacidad económica como de generación de residuos.

ZONAS VIVIENDAS	CAPACIDAD ECONÓMICA						COSTES DE LOS SERVICIOS									
	Valor_metro	Ponderacion VC/Superficie (100%)	Ponderacion VC/Superficie 10%	CUOTA TRIB. VIVIENDAS I 2025 (100%)	CUOTA TRIBUTARIA VIVIENDAS 2025 (10%)	CARGO BRUTO I VC (100%)	CARGO BRUTO I (VC) K17%	COSTE TOTAL	PRORRATADO AL 85,35 €	N RECIBOS BASURA	CUOTA TRIBUTARIA COSTE 2025 (100%)	CUOTA TRIBUTARIA COSTE 2025 (70%)	RECAUDACION POR COSTES	Nº empadronados	Nº recibos-residuos	
DISEMINADO	257,97	0,84	0,0841	64,49	6,45	2.579,58	257,96	31.709,45	27.064,02	192,00	140,96	98,67	18.944,81	83	40	
ZONA CASCO URBANO	306,61	1,00	0,1000	76,65	7,67	3.535.634,55	353.563,46	4.990.488,16	4.259.381,64	51.757,00	82,30	57,61	2.981.567,15	46.603	46.127	
ZONA LOS ALTOS	335,80	1,10	0,1095	83,95	8,39	799.947,26	79.994,73	1.756.246,19	1.498.956,12	9.527,00	157,34	110,14	1.049.269,29	7.568	9.529	
ZONA AGUAS NUEVAS	344,98	1,13	0,1125	86,24	8,62	2.206.664,60	220.666,46	2.545.289,53	2.172.404,61	16.699,00	130,09	91,06	1.520.683,23	18.061	25.587	
ZONA LA MATA	328,12	1,07	0,1070	82,03	8,20	704.218,45	70.421,85	1.256.854,20	1.072.725,06	7.620,00	140,78	98,54	750.907,54	2.574	8.585	
ZONA LA MANGUILLA	340,93	1,11	0,1112	85,23	8,52	103.726,49	10.372,65	48.042,92	41.004,63	401,00	102,26	71,58	28.703,24	108	1.217	
ZONA EL HONDO	342,13	1,12	0,1116	85,53	8,55	609.832,10	60.983,21	1.050.175,47	896.324,76	7.130,00	125,71	88,00	627.427,33	5.244	7.130	
ZONA URB LA SIESTA	334,39	1,09	0,1091	83,59	8,36	736.466,84	73.646,68	1.612.303,85	1.376.101,34	9.489,00	145,02	101,51	963.270,94	7.797	8.810	
ZONA POZO DULCE	327,54	1,07	0,1068	81,88	8,19	419.318,47	41.931,85	744.630,20	635.541,88	5.094,00	124,76	87,33	444.879,31	1.870	5.121	
ZONA URBANA SUR	325,12	1,06	0,1060	81,28	8,13	432.637,51	43.263,75	716.016,65	611.120,21	4.743,00	128,85	90,19	427.784,15	2.602	5.323	
TOTALES						9.551.025,86	955.102,59	14.751.756,62	12.590.624,28	112.652,00		894,64	8.813.436,99	91.510	117.469	

K17= 0,1

1 Cuanto mayor Valor_metro, mayor capacidad económica .
2 Cuanto más empadronados, mayor generación de residuos - nº empadronados



Autenticidad verificable mediante CSV en: https://www.suma.es

ZONAS VIVIENDAS	GENERACIÓN DE RESIDUOS				C.E + COSTES + GENERACIÓN				OMISIONES		FINAL
	Pond. generacion Residuos (emp) 100%	Pond. generacion Residuos (emp) (20%)	CUOTA TRIB. VIVIENDAS I (emp) 20%	CUOTA TRIB II (VC + emp)	CARGO BRUTO II (vc + emp+Coste)	Nº recibos_residuos	CUOTA TRIBUTARIA 2025	CUOTA TRIBUTARIA SEMESTRAL 2025	POSIBLES OMISIONES RESIDUOS	CARGO BRUTO OMISIONES VIVIENDAS	
DISEMINADO	2,08	0,42	26,76	33,21	5.275,32	40	131,88	65,94	31	4.088,37	9.363,69
ZONA CASCO URBANO	0,99	0,20	15,16	22,82	3.709.897,01	46.127	80,43	40,21	3.051	245.385,47	3.955.282,48
ZONA LOS ALTOS	0,79	0,16	13,33	21,73	1.256.549,05	9.529	131,87	65,93	1.267	167.073,95	1.423.623,00
ZONA AGUAS NUEVAS	0,71	0,14	12,18	20,80	2.862.251,46	25.587	111,86	55,93	1.649	184.462,92	3.046.714,38
ZONA LA MATA	0,30	0,06	4,92	13,12	958.653,13	8.585	111,67	55,83	311	34.728,14	993.381,28
ZONA LA MANGUILLA	0,09	0,02	1,51	10,04	99.325,48	1.217	81,62	40,81	17	1.387,46	100.712,94
ZONA EL HONDO	0,74	0,15	12,58	21,13	778.114,88	7.130	109,13	54,57	303	33.067,15	811.182,03
ZONA URB LA SIESTA	0,89	0,18	14,80	23,16	1.098.346,42	8.810	124,67	62,34	209	26.056,12	1.124.402,54
ZONA POZO DULCE	0,37	0,07	5,98	14,17	519.793,10	5.121	101,50	50,75	187	18.980,92	538.774,02
ZONA URBANA SUR	0,49	0,10	7,95	16,07	565.656,24	5.323	106,27	53,13	192	20.403,16	586.059,40
TOTALES					11.853.862,10	117.469			7.217	735.633,66	12.589.495,76

P17= 0,20



- I. **Valor metro (VC/Superficie)**, como índice de capacidad económica; criterio que se podrá tener en cuenta en la determinación de las cuotas tributarias de las tasas.
Se calcula aplicando un índice igual a uno (=1) al casco urbano, y el resto proporcionalmente al valor metro medio de cada zona.
Se establece como zona base el CASCO URBANO.
Esta cuota se determina al 10% de la cuota total.
- II. **La cuota tributaria coste**, se ha calculado teniendo en cuenta el coste por la prestación del servicio integral de residuos, en cada zona.
Esta cuota se determina al 70% de la cuota total.
- III. **Ponderación generación de Residuos**, como índice de generación de residuos. Nos indica el número de empadronados en cada recibo de residuos o inmueble viviendas.
Esta cuota se determina al 20% de la cuota total.
- IV. **La CUOTA TRIBUTARIA 2025 se determina sumando la Cuota 1 + Cuota 2 + Cuota 3**, que nos aporta la distribución del 10% de capacidad económica, 70% de coste del servicio y 20% de generación de residuos.
- V. **El cargo bruto total estimado se calcula teniendo en cuenta las posibles Omisiones**, obtenidas por cruces entre el padrón de IBI y el padrón de la tasa de residuos.
- VI. **El cargo bruto estimado del ejercicio actual 2024 es el siguiente.**

ESTIMACIÓN CARGO BRUTO VIVIENDAS 2024	5.018.489,28 euros	85,35%
ESTIMACIÓN CARGO BRUTO ACTIVIDADES 2024	861.379,44 euros	14,65%
ESTIMACIÓN TOTAL CARGO 2024	5.879.868,72 euros	100,00%

- VII. **Partiendo de los costes estimados para el ejercicio 2025 y el cargo bruto estimado para el mismo ejercicio 2025, el grado de cobertura para el 2025 es el siguiente:**

ESTIMACIÓN COSTES 2025	14.751.756,62 euros	% COBERTURA
ESTIMACIÓN CARGO BRUTO VIVIENDAS 2025	12.589.495,76 euros	85,34%
ESTIMACIÓN CARGO BRUTO ACTIVIDADES 2025	2.153.448,60 euros	14,60%
ESTIMACIÓN TOTAL CARGO 2025	14.742.944,36 euros	99,94%

Tras el cálculo de las cuotas para cada zona, los ingresos tributarios cubren el 99,94% del coste total estimado para el ejercicio impositivo 2025.

Las viviendas cubren el 85,34% y las actividades económicas, con un incremento del 2,5% con respecto al ejercicio 2024, el 14,60% del coste total estimado del servicio integral de la TRRU de 14.751.756,62 euros.



II. Tarifa con la nueva estructura de viviendas al incorporar la Ley 7/2022 de Residuos.

1. Viviendas y garajes (máximo dos plazas):	
DISEMINADO.....	65,94 €
ZONA CASCO URBANO.....	40,21 €
ZONA LOS ALTOS.....	65,93 €
ZONA AGUAS NUEVAS.....	55,93 €
ZONA LA MATA.....	55,83 €
ZONA LA MANGUILLA.....	40,81 €
ZONA EL HONDO.....	54,57 €
ZONA URB LA SIESTA.....	62,34 €
ZONA POZO DULCE.....	50,75 €
ZONA URBANA SUR.....	53,13 €
2. Hoteles, Residencias y Similares:	
Hasta 20 habitaciones.....	782,35 €.
Entre 21 y 40 habitaciones.....	943,55 €.
Entre 41 y 75 habitaciones.....	1.534,35 €.
Más de 75 habitaciones.....	2.227,15 €.
3. Bares Cafeterías, Tabernas y similares que no sirvan comidas.....	589,75 €.
4. Restaurantes y establecimientos que sirvan comidas.....	1.225,40 €.
5. Salas de Fiestas, Bingos, Discotecas y similares.....	943,55 €.
6. Fábricas, Talleres Industriales y similares:	
Hasta 5 operarios.....	317,20 €.
Más de 5 operarios.....	473,40 €.
7. Supermercados, Hipermercados y similares:	
Supermercados.....	625,85 €.
Hipermercados.....	943,55 €.
8. A. Otros establecimientos no enumerados.....	293,40 €.
8.B. Concesiones Demaniales.....	88,55 €.

